

Convenio de colaboración y cesión de licencia de uso de software que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, representado en este acto por su Comisionada presidente, **Mtra. Mariela del Carmen Huerta Guerrero**, en adelante "IACIP", y la **Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro**, en lo sucesivo "INFOQRO", representado en este acto por el **Mtro. Javier Marra Olea**, en su carácter de Comisionado presidente y a quienes en lo subsecuente se les denominará de manera conjunta como: "Las partes", convenio que celebran bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones.

I. El IACIP declara que:

I.1. Es un organismo autónomo por ley, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en el estado de Guanajuato. Asimismo, declara contar con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a los artículos 116 fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 14, Apartado "B", Base Primera de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y 154 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*. Asimismo, declara tener su domicilio en Blvd. Rodolfo Padilla Padilla 2954, Col. Rubí del Bajío, León, Gto., C.P. 37295.

I.2. Su representante, la Mtra. Mariela del Carmen Huerta Guerrero, fue nombrada como presidenta del Pleno del IACIP en la 1/a Sesión Solemne del 19/o año de ejercicio en fecha 9 de diciembre de 2021. Cuenta con la facultad de suscribir convenios de conformidad con el artículo 166 fracción III de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*.

I.3. Que el IACIP ha desarrollado por cuenta propia el software denominado "Sistema de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Comunicación con los Sujetos Obligados SICOV®", el cual es un sistema que sirve para la administración integral de las verificaciones de obligaciones de transparencia, teniendo como funcionalidad poder adaptarse a las necesidades de cualquier órgano garante del país. Asimismo, declara el IACIP que en fecha 2

de marzo de 2022 el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), otorgó el certificado de registro con número **03-2021-120311254200-01**.

I.4.- Que en la 15/a sesión extraordinaria administrativa del 19/o año de ejercicio, de fecha 15 de julio de 2022, el Pleno autorizó la celebración del presente convenio en sus términos.

II. La INFOQRO declara que:

II.1. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, conforme a lo que señala el artículo 33 apartado B de la *Constitución Política del Estado de Querétaro*, es un organismo constitucional especializado, independiente e imparcial, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, en los términos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y demás leyes aplicables.

II.2. Tiene como objeto principal garantizar, promover y difundir el ejercicio los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Derechos Personales entre los diversos sectores de la población, promoviendo estudios, investigaciones y enseñanza en dichas materias.

II.3. Quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 29 de marzo de 2021 emitido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro y por lo dispuesto en los artículos 34 fracción I de *La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro* y 18 fracción I del *Reglamento Interior de la Comisión Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro*.

II.4. Que es su voluntad suscribir el presente instrumento en su calidad de cesionario del sistema, con el fin de que la INFOQRO, verifique el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados a través de dicho sistema.

II.6. Que para los efectos legales derivados del presente convenio general de colaboración se señala como domicilio la calle Carlos Septién García número 39, Col. Cimatario de Querétaro, Querétaro, C.P. 76030.

III. Las Partes declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren, que cuentan con plena capacidad legal para convenir, y que su consentimiento para celebrar el presente instrumento no ha sido viciado por error, violencia, lesión, dolo o mala fe.

III.2. Que de conformidad al artículo 42 fracción XI de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, "Las Partes" en su carácter de órganos garantes, tienen interés específico en suscribir el presente convenio de colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones y la promoción de mejores prácticas en la materia, por lo que otorgan las siguientes:

Expuesto lo anterior, "Las Partes" se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

Cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración, cooperación y cesión de licencia de uso del software desarrollado por el IACIP, denominado "Sistema de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Comunicación con los Sujetos Obligados", en lo sucesivo SICOV®, el cual otorga el IACIP a la INFOQRO", con el fin de que la INFOQRO verifique el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del estado de Querétaro, a través de dicho sistema.

SEGUNDA. GRATUIDAD DE LA CESIÓN. Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencia y objeto que tienen las partes, el IACIP otorga, a título gratuito, a la INFOQRO el software denominado SICOV®.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL IACIP. Que por medio del presente convenio el IACIP se obliga a:

- a) Entregar el código fuente y manual de uso del software SICOV® a la INFOQRO;
- b) Brindar a la INFOQRO la capacitación necesaria para su uso, la que podrá ser de forma remota o presencial, en cuyo caso la INFOQRO pagará los viáticos del personal del IACIP;
- c) Enviar las actualizaciones o mejoras del software;
- d) Entregar una copia del registro que avala los derechos de autor del software; y

- e) Compartir a la INFOQRO las mejores prácticas que se detecten en general y en lo particular en el manejo del software.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INFOQRO. Que por medio del presente convenio, la INFOQRO se obliga a:

- a) No ceder a terceros el software SICOV®;
- b) No publicar el código fuente del software, dado que está protegido por derechos de autor;
- c) Avisar al IACIP de cualquier modificación o mejora hecha al software; y
- d) Compartir al IACIP las mejores prácticas que se detecten en general y en lo particular en el manejo del software.

QUINTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, se integrará una Comisión Técnica con por lo menos un representante de cada una de las partes responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse; quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito a la otra parte dentro de los 10 días siguientes a la designación que realice.

Por parte de la INFOQRO se designan al Mtro. José Raúl Ortega Rivera, jefe de la Unidad Coordinadora de Archivos y al Lic. Manuel Flores Robles, jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información con teléfono: (442) 2240206 Ext: 110 y correos: rortega@infoqro.mx y mflores@infoqro.mx, respectivamente.

Por parte del IACIP se designa al I.S.C. Gilberto Martín Ramírez Villegas, director de Tecnologías de la Información, con teléfono (477) 716 84 06 Ext. 120 y correo: gramirezv@iacip-gto.org.mx

SEXTA. AUTONOMIA INSTITUCIONAL. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de las partes, en el entendido que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a sus funciones y atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicación entre las partes deberá realizarse por escrito o correo electrónico oficial por conducto de las personas responsables.

OCTAVA. CESIÓN. Las partes se comprometen a no ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato. Asimismo, ambas partes asumen en exclusiva los riesgos de trabajo y responsabilidad laboral con su personal o con el que llegare a contratar de manera eventual para el cumplimiento del presente contrato. En este sentido las partes no adquieren otras obligaciones ni responsabilidades distintas a las derivadas del presente convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte contraria, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes el número de veces que sea necesario, mediante la firma de (los) acuerdo (s) modificadorio (s) respectivo (s), el (los) cual (es) será (n) agregado (s) como adenda (s), numerado (s) en forma progresiva. Y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resulta de común acuerdo por las partes, por conducto del Comité Técnico, quien debe de resolver la controversia.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio es indefinida y estará sujeta a la operación y vigencia del propio software SICOV®, iniciando a la suscripción por las partes.

Se suscribe el presente instrumento en la ciudad de León, Guanajuato, en fecha 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, firmándose en dos tantos, uno para cada parte.

Por el IACIP

Mtra. Mariela del Carmen Huerta Guerrero
Comisionada presidente

Por la INFOQRO

Mtro. Javier Marra Olea
Comisionado presidente

Testigos de honor

Lic. José Alfredo Alcántar Mejía
Director de Transparencia, Protección de
Datos Personales y Gobierno Abierto

Mtro. Octavio Pastor Nieto de la Torre
Comisionado

Ing. Gilberto Martín Ramírez Villegas
Director de Tecnologías de la Información

Lic. Alejandra Vargas Vázquez
Comisionada

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de colaboración y cesión de licencia de uso de software celebrado entre el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en la ciudad de León, Gto. el 14/sep./2022. Consta de 6 sies fojas útiles sólo por su anverso.

La versión electrónica del presente Convenio puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente enlace y código QR.
<https://tinyurl.com/2kjulstr>

